



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2266-2025-R-UNA



Puno, 30 de julio del 2025

VISTOS:

El OFICIO N°0510-2025-SG-UNA-PUNO (30-07-2025), de Secretaría General de la UNA-PUNO; e, INFORME LEGAL N°1484-2025-OAJ-UNA-PUNO (30-07-2025), de la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos a la vacancia automática de los miembros docentes de la Asamblea Universitaria, por motivos de uso de Licencia con Goce de Remuneraciones por Año Sabático y Fallecimiento, respectivamente, así como la nominación de los respectivos accesitarios en su reemplazo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inciso 57.5 del artículo 57° de la Ley universitaria, parte de la atribución de la Asamblea Universitaria es la elección de los integrantes del Comité Electoral Universitario, la cual, debe observar lo establecido en la ley y/u otra norma interna que regule dicho aspecto, ello, en el ejercicio de la autonomía normativa de la que goza toda universidad. En esta misma línea, el artículo 72° de dicho cuerpo normativo precisa que el Comité Electoral debe estar conformado; cada vez que ocurre un proceso electoral, y con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso (...). Así como, que el Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 156° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, concordante con lo prescrito en el artículo 72° de la Ley Universitaria – Ley N°30220, el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, y sus fallos son inapelables; consiguientemente, es competencia del Comité Electoral Universitario declarar la vacancia y acreditar a los respectivos accesitarios para que ocupen las vacantes que se ocasionen por diversos motivos, en los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad;

Que, en esta Universidad, la Asamblea Universitaria Extraordinaria del 30 de mayo del 2023 (continuación del 23-05-2023) mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°012-2023-AU-UNA (31-05-2023) aprobó la elección del Comité Electoral de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en el marco del art. 72° de la Ley N°30220, presidido por el Dr. Alejandro Coloma Paxi, quien mediante Carta S/N (17-08-2023) ha formulado su renuncia. En ese entender, la Asamblea Universitaria Extraordinaria del 31 de agosto del 2023 (continuación del 17-08-2023) mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°017-2023-AU-UNA, aprobó la elección complementaria del Dr. Eusebio Benique Olivera, docente principal a D.E., de la Facultad de Ingeniería Económica como Presidente del Comité Electoral de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en el marco del art. 72° de la Ley N°30220;

Que, ahora bien en fecha 28 de mayo del 2024, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N°1401-2024-R-UNA, se toma conocimiento y reconoce oficialmente, la elección y conformación de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA en la representación de DOCENTES, ESTUDIANTES y GRADUADO, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por el período de dos (02) años comprendidos a partir del 28 de mayo del 2024 hasta el 27 de mayo del 2026, acorde con la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°013-2024-CEU-UNA-PUNO, emitida por el Comité Electoral – UNA-PUNO;

Que, el Artículo 56° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por: (...) 56.5 Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.;

Que, es de consideración mencionar, que el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 31-01-2025, a través de la Resolución Rectoral N°0201-2025-R-UNA, concede licencia con goce de haber por año sabático por el período de un año a partir del Primer Semestre del Año Académico 2025, a favor del Dr. ALCIDES SALUSTIO PALACIOS SANCHEZ, para la elaboración y publicación del texto universitario: "Costos y Gestión Empresarial". De igual manera, el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 21 de marzo del 2025, mediante Resolución Rectoral N°0855-2025-R-UNA, concede licencia con goce de remuneraciones por año sabático por el período de un (01) año calendario a partir del inicio del primer semestre del año académico 2025, a favor del docente nombrado en la categoría de principal a dedicación exclusiva de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, Dr. ELAND DICK VERA VERA, para la publicación de su texto titulado: "Comunicación Identidad y Poder en el Altiplano Peruano". Por otro lado, en fecha 15 de junio del 2025, se da cuenta del fallecimiento del ex docente Dr. FELIPE SUPÓ CONDORI, quien tenía la condición de principal a dedicación exclusiva de la Escuela Profesional de Sociología; por lo que, se hace necesario acreditar como MIEMBROS TITULARES ante ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la UNA-PUNO, a los siguientes docentes accesitarios: NATALIO LUQUE MAMANI, docente principal de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia; JULIO CESAR VILLALTA PACORI, docente principal de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas; y, PEDRO ALVARO EDWIN GALLEGOS, docente principal de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, respectivamente, conforme al reporte entregado;

Que, el Estatuto Universitario vigente de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por R.A.U. N°008-2023-AU-UNA, en su artículo 90° establece: "La Asamblea Universitaria es el órgano colegiado de mayor jerarquía en el gobierno de la UNA-PUNO. Representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por: (...) 90.5. Los representantes de los docentes de las diversas facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de profesores principales, 30% de profesores asociados y 20% de profesores auxiliares. El período de su representación es por dos (02) años.>";

Que, la Autonomía Universitaria dispuesta en el artículo 8° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria y del Estatuto UNA-PUNO, concordante con el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. Por lo tanto, la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. "Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria"; 8.2) "De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"; 8.3) "Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria"; 8.4) "Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"; y, 8.5) "Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";.../II/





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2266-2025-R-UNA



-02-

///...

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; contando con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1484-2025-OAJ-UNA-PUNO; y, de conformidad al dictamen favorable y determinación del Jefe de Pliego de fecha 30 de julio del 2025, corresponde la emisión del respectivo acto administrativo; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR, como miembros titulares de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, en la representación de DOCENTE:

- Categoría PRINCIPAL al docente NATALIO LUQUE MAMANI, con DNI N°01487603, en reemplazo del docente ALCIDES SALUSTIO PALACIOS SANCHEZ, conforme lo dispone la Resolución Rectoral N°0201-2025-R-UNA, y de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Categoría PRINCIPAL al docente JULIO CESAR VILLALTA PACORI, con DNI N°29576369, en reemplazo del docente ELAND DICK VERA VERA, conforme lo dispone la Resolución Rectoral N°0855-2025-R-UNA y, de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Categoría PRINCIPAL al docente PEDRO ALVARO EDWIN GALLEGOS PASCO, con DNI N°00469616, en reemplazo del docente FELIPE SUPÓ CONDORI, por fallecimiento, de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a las dependencias correspondientes de esta Casa Superior de Estudios.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LETILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico
- DGA, OCI, OAJ, OPP
- Ofs.: Secretaría General – UNA, Portal de Transparencia - UNA
- Interesados
- Archivo/2025.
- elm/.



**Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR**

Paulino Machaca Arias